



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 001113 de 2024



04-12-2024

Radicado : *20241020011135*

"Por la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 001008 de 2024 "Por la cual se elabora la lista de Grandes Consumidores Individuales No Intermediarios de ACPM del tercer trimestre de 2024""

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME- expidió la Resolución No. 001008 del 6 de noviembre de 2024, "*Por la cual se elabora la lista de Grandes Consumidores Individuales No Intermediarios de ACPM del tercer trimestre de 2024*", estableciendo la lista de Grandes Consumidores Individuales no Intermediarios de ACPM para el tercer trimestre de 2024, que comprende los meses de julio, agosto y septiembre.

Que, revisado el contenido de la Resolución UPME No. 001008 del 06 de noviembre de 2024, se evidenció un error formal de digitación en el considerando 9 del referido acto administrativo, toda vez que dentro del encabezado de las tablas allí relacionadas, se consignaron los meses correspondientes a abril, mayo y junio como tercer trimestre, siendo los meses correctos los de julio, agosto y septiembre de 2024, a saber:

"Que, por lo anterior la Subdirección de Hidrocarburos de la UPME, con base en la información reportada por el MME, elaboró el concepto técnico adjunto al radicado No 20241700070103 en el cual señaló:

(...)

Del listado analizado y aplicando la metodología antes descrita, las empresas que igualan o superan los 10.000 barriles mensuales, son las que se detallan a continuación:

Continuación de la Resolución: “Por la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 001008 de 2024 “Por la cual se elabora la lista de Grandes Consumidores Individuales No Intermediarios de ACPM del tercer trimestre de 2024””

NIT	EMPRESA	ABRIL	MAYO	JUNIO
8000213085	DRUMMOND LTD - COLOMBIA	>10.000 barriles	>10.000 barriles	>10.000 barriles
8002537021	TERMOEMCALI I S.A. E.S.P.	<10.000 barriles	>10.000 barriles	>10.000 barriles
890904996	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	<10.000 barriles	<10.000 barriles	>10.000 barriles
8909049961	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	<10.000 barriles	<10.000 barriles	<10.000 barriles
8050033514	PRIME TERMOVALLE S.A.S. E.S.P.	<10.000 barriles	<10.000 barriles	>10.000 barriles
9000874144	RIOPAILA CASTILLA S.A.	<10.000 barriles	>10.000 barriles	<10.000 barriles

(...)

En ese sentido, la UPME procede a sumar los volúmenes correspondientes a los NIT 890904996 – 1 y 890904996 por versar ambos sobre la misma empresa, esto es, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P., dando como resultado lo siguiente:

NIT	EMPRESA	ABRIL	MAYO	JUNIO
8000213085	DRUMMOND LTD - COLOMBIA	>10.000 barriles	>10.000 barriles	>10.000 barriles
8002537021	TERMOEMCALI I S.A. E.S.P.	<10.000 barriles	>10.000 barriles	>10.000 barriles
890904996	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	<10.000 barriles	<10.000 barriles	>10.000 barriles
805003351	PRIME TERMOVALLE S.A.S. E.S.P.	<10.000 barriles	<10.000 barriles	>10.000 barriles
900087414	RIOPAILA CASTILLA S.A.	<10.000 barriles	>10.000 barriles	<10.000 barriles

Nota: Los datos expresados en las tablas anteriores se expresan en valores genéricos, por considerarse datos comerciales sensibles, en todo caso, los consumos detallados se encuentran en el Excel descargado de SICOM, adjunto.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni

Continuación de la Resolución: “Por la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 001008 de 2024 “Por la cual se elabora la lista de Grandes Consumidores Individuales No Intermediarios de ACPM del tercer trimestre de 2024””

revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que la corrección prevista cumple con los presupuestos del artículo en cita, y no generan modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución No. 001008 de 2024.

Que señalado lo anterior, se requiere aclarar que los datos reportados corresponden a los meses de julio, agosto y septiembre de 2024 de conformidad con el concepto técnico anexo a la Resolución 001008 del 6 de noviembre de 2024 y su parte resolutive.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. CORREGIR el error formal del considerando número 9 contenido en la Resolución No. 001008 de 2024 “*Por la cual se elabora la lista de Grandes Consumidores Individuales No Intermediarios de ACPM del tercer trimestre de 2024*”, en el sentido de ajustar el encabezado de las tablas allí referidas, señalando que los meses correctos son los de julio, agosto y septiembre de 2024, tal y como se estableció en la parte considerativa, las cuales quedarán así:

“Que, por lo anterior la Subdirección de Hidrocarburos de la UPME, con base en la información reportada por el MME, elaboró el concepto técnico adjunto al radicado No 20241700070103 en el cual señaló:

(...)

Del listado analizado y aplicando la metodología antes descrita, las empresas que igualan o superan los 10.000 barriles mensuales, son las que se detallan a continuación:

NIT	EMPRESA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
8000213085	DRUMMOND LTD - COLOMBIA	>10.000 barriles	>10.000 barriles	>10.000 barriles
8002537021	TERMOEMCALI I S.A. E.S.P.	<10.000 barriles	>10.000 barriles	>10.000 barriles
890904996	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	<10.000 barriles	<10.000 barriles	>10.000 barriles
8909049961	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	<10.000 barriles	<10.000 barriles	<10.000 barriles
8050033514	PRIME TERMOVALLE S.A.S. E.S.P.	<10.000 barriles	<10.000 barriles	>10.000 barriles
9000874144	RIOPAILA CASTILLA S.A.	<10.000 barriles	>10.000 barriles	<10.000 barriles

(...)

Continuación de la Resolución: “Por la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 001008 de 2024 “Por la cual se elabora la lista de Grandes Consumidores Individuales No Intermediarios de ACPM del tercer trimestre de 2024””

En ese sentido, la UPME procede a sumar los volúmenes correspondientes a los NIT 890904996 - 1 y 890904996 por versar ambos sobre la misma empresa, esto es, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P., dando como resultado lo siguiente:

NIT	EMPRESA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
8000213085	DRUMMOND LTD - COLOMBIA	>10.000 barriles	>10.000 barriles	>10.000 barriles
8002537021	TERMOEMCALI I S.A. E.S.P.	<10.000 barriles	>10.000 barriles	>10.000 barriles
890904996	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	<10.000 barriles	<10.000 barriles	>10.000 barriles
805003351	PRIME TERMOVALLE S.A.S. E.S.P.	<10.000 barriles	<10.000 barriles	>10.000 barriles
900087414	RIOPAILA CASTILLA S.A.	<10.000 barriles	>10.000 barriles	<10.000 barriles

Artículo Segundo. Los demás aspectos contenidos en la Resolución No.001008 del 6 de noviembre del 2024, no modificadas y/o aclaradas por la presente resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

Artículo Tercero. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo Cuarto. COMUNICAR la presente Resolución a los representantes legales o apoderados debidamente constituidos de las empresas señaladas en el artículo primero de este acto administrativo, en los términos de los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Quinto. VIGENCIA El presente acto administrativo rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 04-12-2024

Continuación de la Resolución: “Por la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 001008 de 2024 “Por la cual se elabora la lista de Grandes Consumidores Individuales No Intermediarios de ACPM del tercer trimestre de 2024””



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Elaboró: ADRIANA CRISTINA BARRERA CASTRO

Revisó: MAURICIO ANDRES PALMA OROZCO, Carlos Adrián Correa Flórez, MARIA PAULA TORRES MARULANDA, DIANA CAMILA APONTE MARTIN

Aprobó: Carlos Adrián Correa Flórez